

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Documento:	DECRETO
Asunto:	Aprobación del convenio de colaboracion con la Asociacion Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares.
Expediente N°:	7469/2022
Servicio:	SERVICIOS SOCIALES

VISTA la documentación presentada por D. Juan Diego Rosique Rodríguez, con DNI 0651990S, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 29 de diciembre de 2022, con número REGAGE22e00060126697 actuando en nombre y en representación legal de la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares, y una vez examinada la misma en relación a la suscripción de convenio.

VISTA la Memoria técnica emitida de la Coordinadora de Servicios Sociales, Dña. Maite Guillén Fernández, con fecha 30 de diciembre de 2022, en el que consta: “*FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio*”.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, Dª Maite Guillén Fernández de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que consta: “*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ” en el que se concluye "en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares, para el ejercicio 2022, por importe de 8.800,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente"*.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por Dª María del Pilar Castillero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que consta que: “*En el presupuesto municipal para el año 2022 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 8.800,00 €, para dedicarla a Subvención Asociación Coral Virgen de la Asunción*”, y en el que se concluye que: “*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo*”.

VISTO que consta en el expediente retención de créditos n.º 2022.2.0011100.000 de fecha de contabilización 30 de diciembre de 2021, por importe de 8.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2022-231-48015.

VISTO el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Coral Virgen de la Asunción, cuya parte obligacional es la siguiente:

ESTIPULACIONES

"PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y LA ASOCIACIÓN CORAL VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE LOS ALCÁZARES, para la realización de actividades abiertas a las asociadas con fin de fomentar el estudio y práctica de la música y formar y constituir un grupo Coral desde la escucha individual y colectiva de sus integrantes formados por personas del pueblo y localidades anexas.

Asimismo la Asociación Coral Virgen de la Asunción de los Alcázares desarrolla actividades

T0471c79081e1801407e63140c0e1dc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.losalczares.regidormunicipal.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de ocho mil ochocientos euros (8.800 euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2022 la retención de crédito n.º 2022.2.0011100.000 de la aplicación presupuestaria 2022-231-48015 denominada “Asociación Coral Virgen de la Asunción de los Alcázares, por importe de 8.800,00 € euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

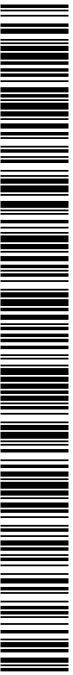
En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54

T01471cf79081e1801407e63140c0e1dG

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

DECRETO											
2022/4633	LIBRO	30/12/2022									
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS											
01471c79081e1801407e63140c0e1d6  El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902 por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo. <u>OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</u> Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes: - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. - Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. - Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso. - Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones. - Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público. - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones. - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. <u>NOVENA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u> <u>JUSTIFICACIÓN</u> <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ANA BELEN SAURA SANCHEZ</td><td>Secretaria General</td><td>30/12/2022 14:33</td></tr><tr><td>MARIO GINES PEREZ CERVERA</td><td>Alcalde-Presidente</td><td>30/12/2022 14:54</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33	MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33									
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54									

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Día de la emisión.
6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

1. *Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*
2. *Número.*
3. *Número de identificación fiscal del expedidor.*
4. *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
5. *Relación detallada de los bienes adquiridos.*
6. *Contraprestación total.*

1- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1) *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- 2) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 3) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- 4) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- 5) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54

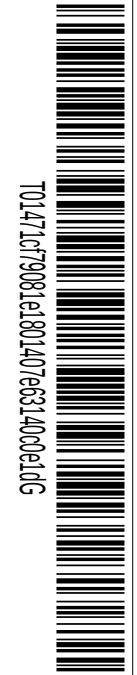


T01471Cf79081e1801407f6631400e1d6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

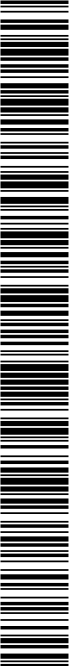
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDocumento.jsp?entidad=30902>

DECRETO											
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2022/4633 LIBRO	30/12/2022									
así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. 6) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. <u>DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.</u> El control financiero de subvenciones podrá consistir en: 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras. 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas. 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas. 4. La comprobación material de las inversiones financiadas. 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas. <u>UNDÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.</u> El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <u>DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL.</u> El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa." CONSIDERANDO: • Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales." • Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con La Asociación Coral Virgen de la Asunción, para el fomento del interés por la música y la promoción del desarrollo de actividades socioculturales dirigidas a la comunidad en general. • Que la subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ANA BELEN SAURA SANCHEZ</td><td>Secretaria General</td><td>30/12/2022 14:33</td></tr><tr><td>MARIO GINES PEREZ CERVERA</td><td>Alcalde-Presidente</td><td>30/12/2022 14:54</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33	MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33									
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54									



T01471c7f9081e1801407e63140c0e1dcG

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidionmunicipia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2022/4633 LIBRO	30/12/2022
Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. RESUELVO PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), dado el carácter urgente de la tramitación administrativa del presente expediente y puesto que no se va a celebrar ninguna Junta de Gobierno Local en lo que queda de año, debiendo ser aprobado el convenio antes de que finalice 2022 SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares, para el fomento del interés por la música y la promoción del desarrollo de actividades socioculturales dirigidas a la comunidad en general. TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos. CUARTO. -Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-231-48015, del vigente presupuesto municipal QUINTO. - Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería, la Concejalía de Política Social e Intervención municipal, y su notificación a la Asociación Coral Virgen de la Asunción. SEXTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la/del Secretaria/o General a efectos de fe pública.		
 T01471c79081c1801407e63140c0e1dcG El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/12/2022 14:33
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/12/2022 14:54